

**MODIFICA CALENDARIO DEL CONCURSO
"PROYECTOS SUSTENTABLES CIUDADANOS",
DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2025, Y
MODIFICA SUS BASES ESPECIALES EN LO QUE SE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 07647/2024

Santiago, 17/ 12/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/206/2024, del Ministerio del Medio Ambiente, sobre Establecimiento de orden de subrogación; Resolución Exenta N° 3785, de 21 de agosto de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprobó Manual de Funcionamiento para organismos ejecutores de Concursos del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2025; en la Resolución Exenta N° 3779, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Especiales del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2025 "Proyectos Sustentables Ciudadanos"; en el ceropapel N° 28047 de 2024; en el Memorándum N°12577/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024 del Departamento del Fondo de Protección Ambiental; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 3779, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2025 "Proyectos Sustentables Ciudadanos".

2.- Que, de conformidad al punto 1.4 de las referidas Bases Especiales, denominado "Marco Normativo del Concurso", el MMA podrá modificar la calendarización del concurso en cualquiera de sus etapas, además de las fechas asociadas a la ejecución del proyecto, mediante resolución fundada publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl.

3.- Que, con fecha 12 de diciembre de 2024, y una vez finalizado el proceso de evaluación del presente concurso, se notificó a los organismos postulantes el resultado de este proceso, mediante el envío de correo electrónico que adjuntaba para su conocimiento la Ficha Única de Evaluación (FUE), la cual se genera desde el Portal Único de Fondos Concursables, Plataforma fondos.gob.cl.

4.- Que, posterior a la notificación de evaluación, y de acuerdo al Numeral 6.3 de las Bases "Período de reclamación etapa de evaluación", existirá un período de recepción y análisis de reclamaciones relacionadas exclusivamente con la etapa Evaluación, según lo indicado en el Calendario del Concurso.

5.- Que, durante el periodo de reclamación, etapa de evaluación, el Departamento del Fondo de Protección Ambiental fue informado - desde el Portal Único de Fondos Concursables - que se presentaron dos situaciones para el caso de proyectos declarados "Fuera de Bases", una de ellas corresponde a un texto adicional a la fundamentación que resulta incongruente con el contexto de dicho estado. La segunda situación involucra un correo y un adjunto que contiene una nota de un evaluador, la cual no debió haberse comunicado, ya que el proyecto se encontraba fuera de bases.

6.- Que, una vez conocida la incidencia, se consultó con las contrapartes encargadas de administrar el Portal Único de Fondos Concursables, Plataforma fondos.gob.cl, quienes confirmaron los hechos. Explicando que la primera situación fue causada por un error involuntario en la configuración y validación de la plantilla de correo correspondiente al estado "Fuera de Bases". En cuanto al segundo caso, indicaron que se trató de un hecho aislado, que afectó a algunos folios en estado "Fuera de Bases", los cuales presentaban una incongruencia en los registros de la base de datos.

7.- Que, la situación ocurrida y ratificada en el párrafo anterior, indefectiblemente impacta en los plazos establecidos en el Numeral 1.5 de las Bases "Calendario del Concurso", en cuanto a que los postulantes cuentan con una información confusa para acogerse al periodo de reclamación etapa de evaluación, cuyo plazo original abarca desde el 13 al 17 de diciembre de 2024.

8.- Que, ante estas circunstancias, mediante Memorándum N°12577/2024, de 17 de diciembre de 2024 del Departamento del Fondo de Protección Ambiental, se requirió modificar el plazo establecido en el "Calendario del Concurso", del Numeral 1.5 de las Bases en relación a la etapa "Período de reclamación etapa de evaluación", debiendo disponerse de su ampliación, permitiendo a las organizaciones postulantes hacer uso de esta instancia en caso de requerirlo, y dando cumplimiento al principio de igualdad de los postulantes al proceso.

9.- Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, se procede a ampliar el plazo para el "Periodo de reclamación etapa de evaluación", bajo los términos señalados a continuación.

RESUELVO:

1.- MODIFÍQUESE el "Calendario del Concurso" del **Numeral 1.5** de las Bases Especiales del Concurso "Proyectos Sustentables Ciudadanos", del Fondo de Protección Ambiental 2025, en lo que respecta al "Periodo de reclamación etapa de evaluación", conforme a los términos que se señalan a continuación:

Donde dice:

Etapa	Fechas
Periodo de reclamación etapa de evaluación	13 al 17 de diciembre de 2024

Debiendo, con la modificación realizada, decir:

Etapa	Fechas
Periodo de reclamación etapa de evaluación	18 al 24 de diciembre de 2024

2.- MANTÉNGASE vigente lo aprobado por las Resolución Exenta N° 3779, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y póngase en conocimiento de todos los interesados mediante su publicación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente www.fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE



ARIEL ELIAS ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/LDP/mcs

Distribución:

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIVISIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21147847&hash=5bd46>